



D.O.

**TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ER-ABOGADOS CIA. LTDA.**

**28 DE OCTUBRE DEL 2014**

**USD\$ 4.000,00**

**QUITO, A 28 DE OCTUBRE DEL 2014**



RAZÓN:  
FACTURA No.002-001-0008925  
EL NOTARIO:

## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ER-ABOGADOS CIA. LTDA.

**FECHA:**

OTORGADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2014

**OTORGANTE:**

170669305-6	ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA	CONSTITUYENTE
170490309-3	FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA	CONSTITUYENTE
110207284-8	FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO	CONSTITUYENTE
110207175-8	RAMON DARIO EGUIGUREN RIOFRIO	CONSTITUYENTE

**OBJETO:**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ER-ABOGADOS CIA. LTDA.-

**CUANTIA:**

USD. 4.000,00

DI: 05 COPIAS

D.O.



2014-17-01-32-P-

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA**

**ER-ABOGADOS CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: USD \$ 4.000,00**

**DI: 5 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY, MARTES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: EL SEÑOR DOCTOR **ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA**, CASADO, PERO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; EL SEÑOR DOCTOR **FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA**, CASADO, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; EL SEÑOR DOCTOR **FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO**, CASADO, PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, EL SEÑOR DOCTOR **RAMON DARIO EGUIGUREN RIOFRIO**, CASADO, DOCTOR

EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTÁ ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR DOCTOR **ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA**, CASADO PERO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONFORME A DOCUMENTO QUE SE AGREGA, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; EL SEÑOR DOCTOR **FAUSTO MAURICIO RAMIREZ**



**MOLINA**, CASADO, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; EL SEÑOR DOCTOR **FELIX SANTIAGO EGUIGUREN** 0000002  
**RIOFRIO**, CASADO PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES, CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE AGREGA, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, EL SEÑOR DOCTOR **RAMON DARIO EGUIGUREN RIOFRIO**, CASADO, DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS INTERVINIENTES, SOMOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN QUITO, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** LOS COMPARECIENTES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAMOS EXPRESAMENTE QUE HEMOS RESUELTO UNIR NUESTROS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑIAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA ES **ER-ABOGADOS CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.-NACIONALIDAD:** LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA ES ECUATORIANA.-**ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUATRO.-PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDA CONSTITUIDA, POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO.-

**ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCION, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACION DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCETERA.-PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO PÚBLICO Y DEL DERECHO PRIVADO, SEA NACIONAL O INTERNACIONAL. PODRÁ ASESORAR Y ACTUAR EN LA SOLUCIÓN PACIFICA DE CONTROVERSIAS, MEDIACIONES Y ARBITRAJES NACIONALES E INTERNACIONALES. ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS, CORRESPONSALÍAS Y REPRESENTACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN TODA CLASE DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES; ASOCIARSE



0000003

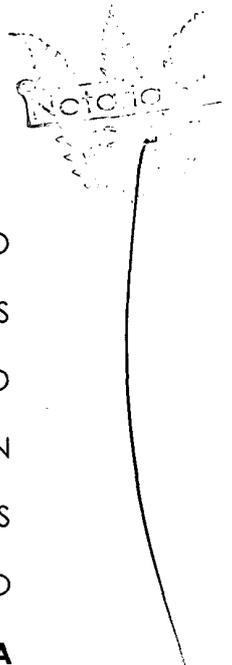
O FORMAR CONSORCIOS, ACTUAR COMO MANDANTE, MANDATARIA Y, EN FIN, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

**TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE SUS PARTICIPACIONES.- ARTICULO**

**SEIS.- DEL CAPITAL:** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000), DIVIDIDO EN CUATRO MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DOLAR (\$ 1) CADA UNA.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, EN EL CIEN POR CIENTO (100 %), MEDIANTE APOORTE EN NUMERARIO, EN PARTES IGUALES, POR CADA UNO DE LOS SOCIOS, CONFORME SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
DR. ESTUARDO RAMIREZ MOLINA	1.000,00	1.000,00	1000	25 %
DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA	1.000,00	1.000,00	1000	25%
DR. SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO	1.000,00	1.000,00	1000	25%
DR. RAMON EGUIGUREN RIOFRIO	1.000,00	1.000,00	1000	25%

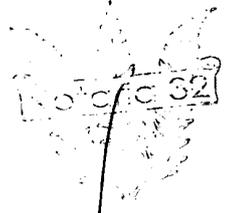
LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, LO QUE PODRÁ SER OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.- LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER.- CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA



0000004

QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASIMISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:** LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, MUY ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO AD - HOC.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, QUE LE COMPETEN POR LEY Y LOS ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- DE MANERA EXPRESA,

LA JUNTA GENERAL DEBERÁ AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, CUYO VALOR SUPERE EL TRIPLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, VIGENTE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO. ASIMISMO, AUTORIZARÁ AL GERENTE GENERAL PARA QUE CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE, PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR MONTOS SUPERIORES AL TRIPLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, VIGENTE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, NOTIFICADA AL DOMICILIO REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE ES TAMBIÉN APLICABLE A ESTA CLASE DE SOCIEDADES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; Y, EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS.- EN LAS JUNTAS GENERALES



0000005

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DE ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA.- SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO.- C) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- D)

REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA POR CUALQUIER CAUSA; Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR.- E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA CON TERCEROS, POR MONTOS SUPERIORES AL TRIPLE DEL CAPITAL SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO.- F) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE SOCIOS.- G) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS O QUE LE FIJE POSTERIORMENTE LA JUNTA GENERAL.-

**ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ~~PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA.-~~ SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, AL IGUAL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- D) SUSCRIBIRÁ DE MANERA DIRECTA, TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA CON TERCEROS, POR MONTOS INFERIORES AL TRIPLE DEL CAPITAL SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL ACTO O CONTRATO.- A PARTIR DE DICHA CANTIDAD, LO HARÁ CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE.- E) EN FIN, TENDRÁ LAS

0000006

MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.- EN TODOS LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA POR CUALQUIER CAUSA, DEL GERENTE GENERAL, HARÁ SUS VECES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **TITULO**

**CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE EN SU JUNTA ANUAL ORDINARIA, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO. PARA TAL EFECTO, DE NOMBRARSE COMISARIO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

**BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.- **TITULO**

**QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.-**

**ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.-

**ARTÍCULO DIECISEIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA QUE DE MANERA

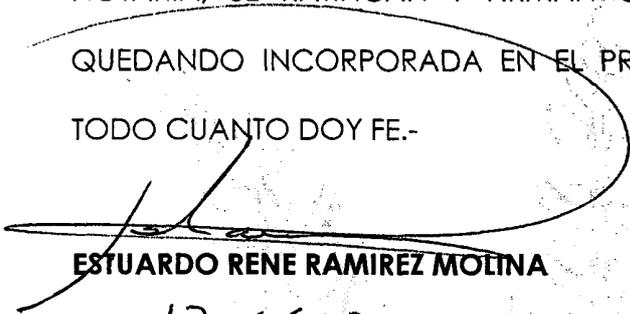
INDIVIDUAL O CONJUNTA, PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS:** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PREVIA OBSERVANCIA DE LA LEY.- LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS.- **CUARTA: DECLARACIONES:** **A)** LOS SOCIOS, DE COMÚN ACUERDO, DESIGNAN COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERIODO ESTATUTARIO DE UN (1) AÑO, AL SEÑOR DOCTOR **FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO** Y COMO PRESIDENTE, POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO, AL SEÑOR DOCTOR **FAUSTO MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**, AUTORIZANDO A CUALQUIER DE LOS SOCIOS, A EMITIR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS.- EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES.- **B)** LOS SOCIOS AUTORIZAN EN FORMA EXPRESA AL DOCTOR **ESTUARDO RENÉ RAMÍREZ MOLINA** PARA QUE CONSTITUYA LA COMPAÑÍA Y LA INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY. QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO EL CITADO PROFESIONAL Y EL SEÑOR **FELIPE LEONARDO RAMÍREZ SIMANCAS**, PORTADOR DE CÉDULA NÚMERO UNO SIETE UNO TRES DOS CUATRO CERO CUATRO SIETE GUION NUEVE (171324047-9), PARA QUE COMPAREZCAN,



0000007

SUSCRIBAN Y/O ACTÚEN A NOMBRE DE LOS SOCIOS Y/O DE LOS ADMINISTRADORES CITADOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y LOS REPRESENTEN EN LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES QUE SE REQUIERAN EJECUTAR, HASTA LOGRAR EL PLENO FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA **ER-ABOGADOS CIA. LTDA.**, PARA LO QUE NO PODRÁ ALEGARSE FALTA DE PODER O AUTORIZACIÓN EN ESTE SENTIDO, ESTANDO AUTORIZADOS A FIRMAR LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS PARA OBTENER DICHAS APROBACIONES.- **C)** LOS SOCIOS, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, DECLARAN BAJO JURAMENTO EL CONTENIDO INTEGRO DE LA ESCRITURA, RESUMIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PRECEDENTES.- USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO Y DEL FORO DE

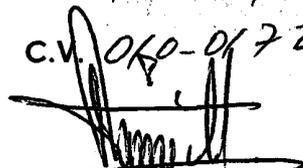
ABOGADOS NÚMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE TRES  
CUATRO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE  
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY  
NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA  
NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO  
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE  
TODO CUANTO DOY FE.-



**ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA**

C.C. 1706693056

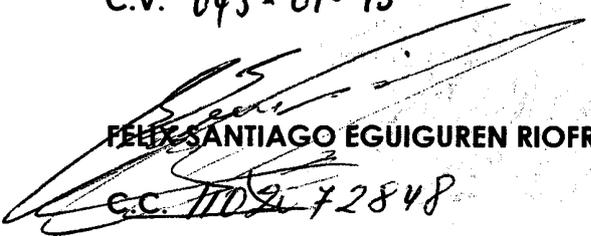
C.V. 060-0172



**FAUSTO MAURICIO RAMIREZ MOLINA**

C.C. 170490309-3

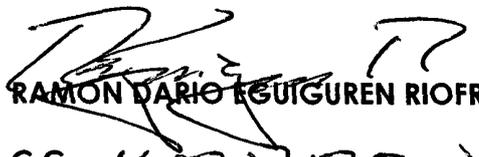
C.V. 045-01-95



**FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO**

C.C. 110272848

C.V. 026-0265



**RAMON DARIO EGUIGUREN RIOFRIO**

C.C. 110207175-4

C.V. 016-0280

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170669305-8**

00000008

APellidos y Nombres: **RAMÍREZ MOLINA ESTUARDO RENE**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1961-05-25**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
LUCRECIA M. DAVILA AGUILERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**DR. JURISPRUDENCIA**

APellidos y Nombres del Padre: **RAMÍREZ CESAR**  
APellidos y Nombres de la Madre: **MOLINA CLOTILDE**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-12-19**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-12-19**

Director General: *[Signature]*  
Firma del Registrado: *[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010 - 0263** **1706693056**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**RAMÍREZ MOLINA ESTUARDO RENE**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
PROVINCIA **NAYON**  
QUITO **0**  
CANTÓN **PARROQUIA** **0** ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**DR. RAMÍREZ MOLINA ESTUARDO RENE**

Matrícula No: **17-1987-34**  
Cédula No: **1706693056**  
Fecha de inscripción: **07/03/2012**  
Matrícula anterior: **2928**  
Tipo de sangre: **O**

*[Signature]*  
Firma

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**  
CREDENCIAL PROFESIONAL

Matrícula: **2928**  
Cédula: **1706693056**  
Dr. **ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA**  
**09/12/1987**  
**21/07/2011**

*[Signature]*  
Firma

**31/12/2012**

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ENTREGO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *[Signature]* FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014

*[Signature]*  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**  
Rta. Gabriela Cadena Lara  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA: 170490309-3

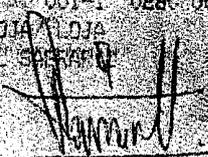
RAMIREZ MOLINA FAUSTO MAURICIO

LOJA/LOJA EL SAGRARIO

20 JULIO 1957

DOT-1 0280 00856 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1957




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V3442

CASADO BLANCA VELEZ

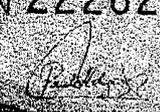
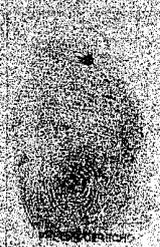
SUPERIOR ABOGADO

DOBILDO RAMIREZ

ELEUTIDE MOLINA

QUITO 15/OCT/2010

REN 2226225

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**045** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**045 - 0195** **1704903093**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
RAMIREZ MOLINA FAUSTO MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN --D  
PROVINCIA QUITO TUMBACO  
CANTÓN BARROQUIA 1 ZONA



1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO TERCERO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL ORIGINAL ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE HABIENDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE CORRE EL...REN...  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014.

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Av. Gabriela Cadena 1444  
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**026** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0265** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1102072848** CEDULA

**EGUIGUREN RIOFRIO FELIX SANTIAGO**

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CONOCOTO

PARRQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

NOTARIA EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
ARTICULO CINCUENTA DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FIDELMENTE EL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DECLARA AL INTERESADO Y QUE OTRA DE... *[Signature]*...  
FOJA(S) UNAS).

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cedeno Lara  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 110207175-8

APELLIDOS Y NOMBRES: EGUIGUREN RIFORIO RAMON DAVID  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 2012-03-14  
RAZON SOCIAL: JERVIS SOLINES

ESTADO CIVIL: CASADO  
BEATRIZ MARIELA JERVIS SOLINES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO / TRIBUNAL JZG/RP E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EGUIGUREN BURNEO JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIFORIO Y BLANCA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-14

Director General: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES NACIONALES 28 FEB 2014

016 - 0280 - 1102071758

NUMERO DE IDENTIFICACION: 1102071758  
EQUIGUREN RIFORIO RAMON DAVID

DISTRITO: QUITO CIRCUNSCRIPCION: INAGURTO

CANTON: QUITO

EN PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD FORMADA EN EL MARCO DEL ART. 170 DEL ARTICULO 113 DEL CONSTITUCION NACIONAL 2008 Y CERTIFICADO QUE EL VOTANTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE PERTENECE DE SER VOTO AL INTERESADO Y QUE OTRA D. [Signature] FOU(C) GILLES.

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Lara  
QUITO - ECUADOR



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0000010

**MARGINADO** REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 2 Pág. 326 Acta 728

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** ESTUARDO REBE RAMIREZ MOLINA nacido en LOJA-LOJA el 25 de MAYO de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DR. JURISPRUDENCIA con Cédula Nº 170669305-6 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de CESAR RAMIREZ y de CECILIA MOLINA

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** LUCRECIA MERCEDES DAVILA AGUILERA nacida en PABAJE-EL CRO el 24 de SEPTIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión S. PRIVADA con Cédula Nº 170603373-3 domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA; hija de BOLIVAR DAVILA y de LUCRECIA B. AGUILERA

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** QUITO **FECHA:** SIETE DE MARZO DE 1997

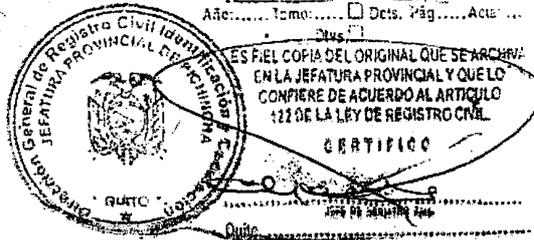
En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados ROSEMARY Y MARIA RAMIREZ DAVILA

mbi.

**OBSERVACIONES:**

**FIRMAS:**

*[Handwritten signatures and scribbles over the Observaciones section]*



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**2010**  
ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA  
Registro Civil

07 JUL 1997

ESPACIO PARA TIMBRES

Dissuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
**Jefe de Oficina**

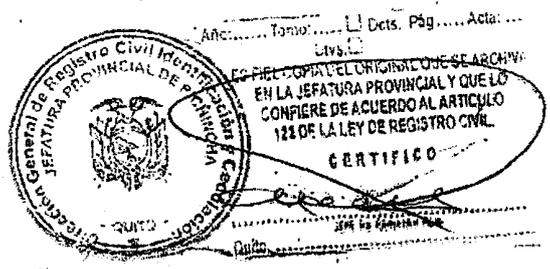
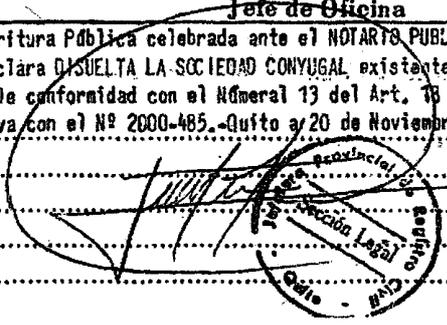
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

f) .....  
**Jefe de Oficina**

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
**Jefe de Oficina**

R A Z O N : sv.-Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 11  
de Septiembre del 2000, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA y LUCRECIA  
MERCEDES DAVILA AGUILERA. De conformidad con el Númeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de  
1996. Documento que se archiva con el Nº 2000-485. -Quito a 20 de Noviembre del 2000.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-



Año: ..... Tomo: ..... L. Dets. Pág. .... Acta: .....

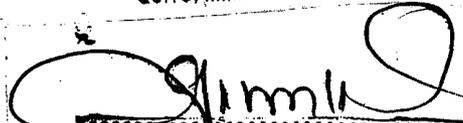
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

**CERTIFICO**

07 JUL 2010

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE .....  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014

  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**  
Rta. Gabriela Cedeno Lora  
QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**2010**  
ARCHIVO PROVINCIAL  
QUITO-PICHINCHA

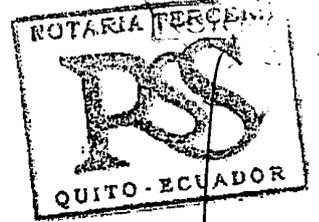


Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
del Ecuador



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# ACTA DE MATRIMONIO

Nº 10009

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

\$ 60.00

En CONOCOTO a TRECE del

mes de NOVIEMBRE del año 200 4 ; a las diez

de la mañana ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

comparecieron, por una parte FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RÍOPRIO, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº 110207284-8, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

S.O L T E R O de profesión Dr. JURISPRUDENCIA de TREINTA Y SEIS años

de edad, nacido en EL SAGRARIO-LOJA y domiciliado en CONOCOTO

hijo de JORGE ALFREDO EGUIGUREN, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil CASADO, de profesión AGRONOMO, domiciliado

en SAN RAFAEL y de BLANCA RÍOPRIO, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil CASADA, de profesión QUEHACER DOMESTICOS, domiciliada

en SAN RAFAEL ; y por otra, CLAUDIA MARIA MORENO SALTOS, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº. 171375323-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

SOLTERA de profesión ESTUDIANTE de VEINTIOCHO años

de edad, nacida en QUITO y domiciliada en QUITO

hija de FAUSTO AMADO PATRICIO MORENO, de nacionalidad ECUATORIANA de estado

civil CASADO de profesión, ARQUITECTO domiciliado

en QUITO, y de SUSANA ALICIA SALTOS de nacionalidad

ECUATORIANA, de estado civil CASADA de profesión

QUEHACER DOMESTICOS, domiciliada en QUITO y declaran

solemnemente, en presencia de los testigos: RODRIGO PATRICIO TAPIA CASTRO, JORGE

ALFREDO EGUIGUREN BURNEO RAMON ALBERTO LARREA DAVILA, JULIO EPREN JURADO

VIVAR, JUAN FRANCISCO MORENO SALTOS, CAROLINA DEL PILAR GUERRERO GONZA

LEZ y INES MATILDE AYORA ESPINOSA, con cédulas N. 110263484-7, 110007731-0

170406258-5, 171045840-5, 170846380-5, 170698787-0 y 170177990-0, respec

tivamente.

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores FELIX SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO

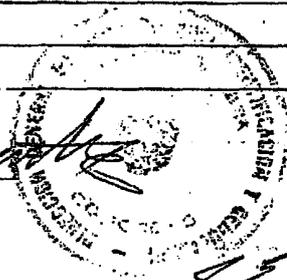
y CLAUDIA MARIA NORRINO

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES PRESENTA

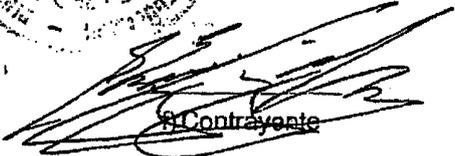
CAPITULACIONES MATRIMONIALES EN EL MOMENTO DEL MATRIMONIO, (ADJUNTO)

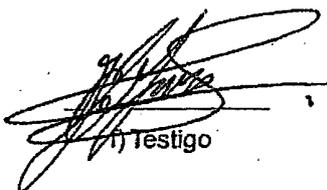
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
f). Jefe de Registro Civil



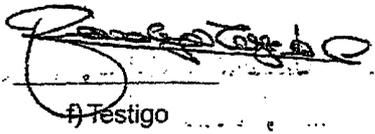
Claudia Norrino  
f) Contrayente

  
f) Contrayente

  
f) Testigo

Yuanico Flores  
f) Testigo

Jones Ayora de Salto  
f) Testigo

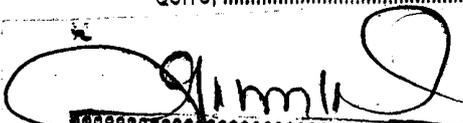
  
f) Testigo

Romero  
f) Testigo

Carolina Guerrero  
f) Testigo

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ, es reproducción exacta del documento presentado ante DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE EL el suscrito. 31 ENL 2014  
Quito a \_\_\_\_\_

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014

  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**  
Dra. Gabriela Cadena Lora  
QUITO - ECUADOR

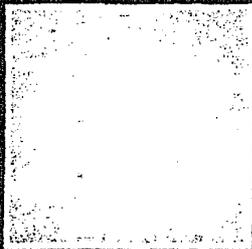
  
DR. ROBERTO SALGADO S.

0000012



# NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
**NOTARIO**

ESCRITURA No: 1692

COPIA: TERCERA

27321

DE LA ESCRITURA DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SANTIAGO EGUIGUREN Y CLAUDIA MORENO

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 04 de noviembre del 2.004.

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 04 de noviembre de 200 4

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRÍO Y  
CLAUDIA MORENO SALTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DJ. 4 COPIAS

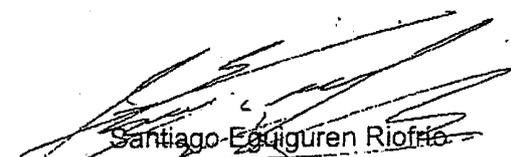


En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves cuatro de noviembre del dos mil cuatro ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparecen el señor Félix Santiago Eguiguren Riofrío y señorita Claudia María Moreno Saltos, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el siguiente contrato de capitulaciones matrimoniales: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte, el señor Félix Santiago Eguiguren Riofrío, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señorita Claudia María Moreno Saltos, por sus propios y personales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** El señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos han decidido contraer matrimonio, y realizar ciertas modificaciones y reservas respecto de la sociedad conyugal que formarán, en los términos de esta escritura pública. **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Con los antecedentes expuestos, el señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos, convienen en lo siguiente: **UNO)** Los frutos, pensiones, lucro, réditos e intereses de cualquier naturaleza de los bienes muebles e inmuebles que sean o lleguen a ser de propiedad exclusiva de los futuros cónyuges, y que se devenguen durante el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal; **DOS)** Los bienes muebles, inmuebles o derechos de cualquier naturaleza que durante el matrimonio adquieran el señor Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos, a cualquier título y por cualquier razón o motivo, no ingresará al haber de la sociedad conyugal, y por tanto, será de propiedad exclusiva de cada uno de los cónyuges; **TRES)** Los salarios y emolumentos de todo género que en razón de su oficio o profesión perciban el señor

0000013

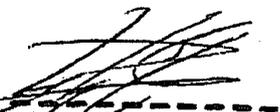


Santiago Eguiguren Riofrío y la señorita Claudia Moreno Saltos durante el matrimonio, no ingresará al haber de la sociedad conyugal, y por tanto, será de propiedad exclusiva de cada uno de los cónyuges; **CUATRO)** Durante el matrimonio cada uno de los cónyuges tendrá la administración separada de los bienes propios que les corresponda, así como de los que adquieran durante el matrimonio. De igual modo, las deudas y obligaciones que adquieran o hayan adquirido, gravarán sus respectivos patrimonios exclusivamente, según quien haya adquirido la obligación; y, **CINCO)** En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil. **CUARTA.- ACEPTACION:** Las partes aceptan las estipulaciones que anteceden por ser hechas en sus mutuos beneficios e intereses. Cualquiera de las partes queda facultada para inscribir la presente escritura en los Registros Públicos que corresponda. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada Claudia Moreno Saltos, con matrícula profesional ocho mil ochocientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron lo preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Santiago Eguiguren Riofrío  
C.C. 1102072848

Claudia Moreno  
Claudia María Moreno Saltos  
C.C. 1713783232.



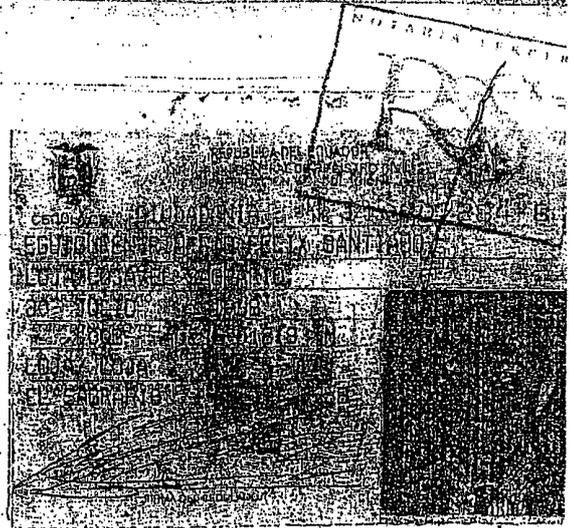
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

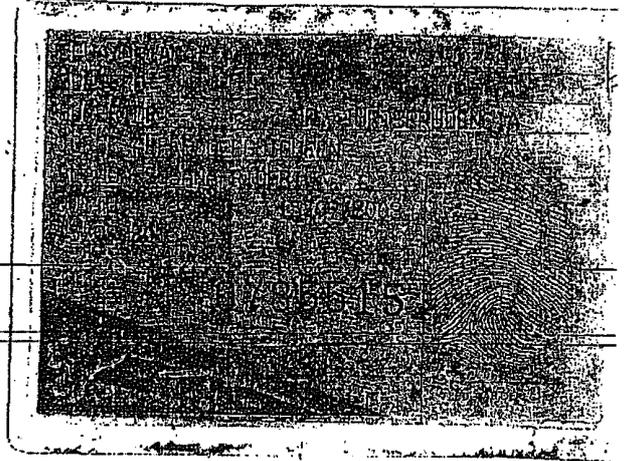
1102071843  
 CEDIA  
 EGUGUREN RIGFRIO FELIX SANCHEZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra  
 De 05/11 foja(s) util(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fe.

4 NOV 2004

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

0000014

CECILLIA DE CIUDADANIA 171375323-2

MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

21 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0162-09124 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

Claudia Moreno



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

333312322

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

FALSTO AMADO PATRICIO MORENO

SUSANA ALTICIA SALTOS

QUITO 15/09/2003

15/09/2015

REN Pch 0785508




REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

700-0225 NUMERO

1713753232 CEDULA

MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA

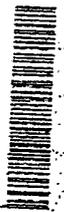
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Presidente de la Junta



CERTIFICO. Que la copia fotostatica que antecede y que obra De UEHA foja(s) útil(es), sellado y autenticado por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 4 NOV 2004

 DR. ALBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADO POR: SANTIAGO EGUIGUREN RIOFRIO Y CLAUDIA MORENO SALTOS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

14

0000015



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 137, repertorio(s) - 57130

Matriculas Asignadas.-  
GENER0021550

Jueves, 07 Septiembre 2006, 04:45:09 PM

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO

Contratantes.-  
EGUIGUREN RIOFRIO FELIX SANTIAGO en su calidad de COMPARECIENTES  
MORENO SALTOS CLAUDIA MARIA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Revisor.- JAVIER AGUILERA  
Amanuense.- KATTY SALGUERO

CC-0058981



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE CUATRO  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20 DE OCTUBRE 2014

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Mca. Gabriela Cadena Lara  
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/10/2014 11:14 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7671843  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1713240479 RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO  
**CIUU:** M6910.02

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ER-ABOGADOS CIA.LTDA.

**VIGENCIA DEL DOCUMENTO:** ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 11:14

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE .....  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 28 DE OCTUBRE 2014.....

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Abg. Gabriela Cadena Lara  
QUITO - ECUADOR

15/10/2014 11.11

San

0000016

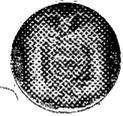


torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ER- ABOGADOS CIA. LTDA.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho (28) de Octubre año dos mil catorce.-

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

In Notaria





0000017

TRÁMITE NÚMERO: 75471

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	50519
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	24/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5289
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102071758	EGUIGUREN RIOFRIO RAMON DARIO	Quito	SOCIO	Casado
1704903093	RAMIREZ MOLINA FAUSTO MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1102072848	EGUIGUREN RIOFRIO FELIX SANTIAGO	Quito	SOCIO	Casado
1706693056	RAMÍREZ MOLINA ESTUARDO RENÉ	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	28/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ER-ABOGADOS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	4000,00

Comisión Nacional de Registro de Datos Públicos



0000018

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 1 AÑO; RL: GG Y P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000019

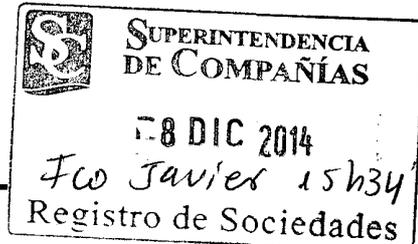

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ER-ABOGADOS CIA. LTAD.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Cumbayá	<b>BARRIO:</b> Cumbayá	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Av. JUAN MONTALVO	<b>NÚMERO:</b> N2-68	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> De Los Cipreses	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EGUIGUREN, RAMIREZ	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22893898	<b>TELÉFONO 2:</b> 22895850	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:seguiuren@er-abogados.com">seguiuren@er-abogados.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:eramirez@er-abogados.com">eramirez@er-abogados.com</a>	
<b>CELULAR:</b> .0999782411	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Edificio esquinero junto al paso del chaquífan, a 2 cuadras del parque de Cumbayá
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Dr. Félix Santiago Eguiguren Riofrío
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 110207284-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1